FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 23 **de** DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA (Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N.A.

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No. **IDU-1752-2023** (Indique el Número de Contrato o Convenio)

TIPO DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA **IDU-LP-SGDU-009-2023** (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CABLE ZONA NORTE CIUDAD BOLÍVAR (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO ASOCIADO N.A. (Indique en este espacio el número del contrato Asociado.)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46 MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 1 (Día) **DE** 2 (Mes) **DE** 2024 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 529.532.194.524 (Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL CIUDAD AÉREA NIT 901.782.822-0 (Escriba el nombre o razón social del consultor)

INTERVENTOR CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901.782.417-0 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) ANGELA MARIA JAIMES NIÑO (Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoría)

2. PRORROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	**No.** 1	**DE FECHA**	30/04/2025	**PLAZO**	3 MESES	
PRÓRROGAS	**No.** 2	**DE FECHA**	15/08/2025	**PLAZO**	3 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO	
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS				**PLAZO**	**6 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO**	
ADICIONES:						
	No. N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.	
	No. N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.	
VALOR TOTAL ADICIONES				**VALOR**	**N.A.**	

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO **$ 529.532.194.524**

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACION DE SUSPENSION

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA No.	**N.A.**	N.A.	**No.** N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**DÍAS CALENDARIO**	N.A.
ACTA No.	**N.A.**	N.A.	**No.** N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**DÍAS CALENDARIO**	N.A.
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES ANTERIORES:						**DÍAS CALENDARIO**	**N.A.**

SUSPENSIÓN ACTUAL:

ACTA No.	**21**	DE SUSPENSIÓN	**No.** 1	**DE FECHA**	29/12/2025	**DÍAS CALENDARIO**	28
ACTA No.	**22**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 1	**DE FECHA**	26/01/2026	**DÍAS CALENDARIO**	31
ACTA No.	**23**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 2	**DE FECHA**	26/02/2026	**DÍAS CALENDARIO**	34

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION ACTUAL		**DÍAS CALENDARIO**	**93**
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	12/08/2028	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	15/09/2028
FECHA EN QUE SE SUSPENDE	26/02/2026	**FECHA DE REINICIACIÓN**	1/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA FASE ACTUAL	15/08/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA ACTUAL**	15/08/2025

Las partes representadas por: ALEJANDRO ZAMBRANO PERILLA
(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO
(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y ÁNGELA MARÍA JAIMES NIÑO
(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan AMPLIAR LA SUSPENSION del contrato de conformidad con el oficio de la interventoría con número de Radicado IDU. N.A. (Indicar el número de radicado IDU) N.A. (Día) de N.A. (Mes) de N.A. (Año)

4. CAUSAS

Los contratos de obra IDU-1752-2023 y de interventoría IDU-1753-2023, fueron suspendidos mediante actas No. 21 y No. 24 del 29 de diciembre de 2025, respectivamente. Como se evidencia en la sección 3 de la presente acta, se requiere ampliar la suspensión del contrato de obra toda vez que las causales de la suspensión persisten, contenidas en el acta suscrita el 29 de diciembre de 2025. A la fecha, 26 de febrero de 2026, el estado de las causales es el siguiente:

1. Presentación del Contrato de Obra IDU No. 1752 de 2023, ante el Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual:

De conformidad con lo establecido en la página 135 del Manual de Gestión Contractual versión 19, que establece la siguiente condición: "*Cuando el objeto del contrato comprenda la realización de estudios y diseños junto con la ejecución de obras, una vez evaluado el presupuesto que arrojen los estudios, se podrá evaluar la conveniencia de dar por terminado bilateralmente el contrato en caso de que dicho presupuesto exceda en más de un quince por ciento (15%) del valor inicial presupuestado para la obra, sin que ello genere reclamación económica por el contratista. La continuidad del contrato será evaluada por el Subcomité de Gestión para el seguimiento en la Ejecución Contractual, previa presentación de estudio, análisis y recomendación por parte del área competente para el proceso".* Por lo tanto, una vez finalizada la etapa de estudios y diseños, se efectuarán los análisis correspondientes para verificar la continuidad y condiciones de ejecución de obra, como lo señala la cláusula 5.9 del Contrato IDU No. 1752 de 2023: *"Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista."*

Con el fin de realizar la presentación ante el Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual es necesario realizar un cierre de varios entregables, incluido presupuesto, cronograma de actividades, personal mínimo requerido y memorias de cantidades de obra. Frente a los componentes de presupuesto y programación de obra, la Entidad realizó observaciones mediante comunicado STED 202523601355351 del 19/12/2025, presentando observaciones al producto aprobado por el interventor y de las cuales se destacan especialmente las de los numerales 22 al 24, en el apartado ANÁLISIS DE IMPACTOS SOBRE LOS COSTOS INDIRECTOS POR LAS MODIFICACIONES DE PLAZO Y COSTOS DIRECTOS y que tienen una gran incidencia en el cierre del presupuesto y el análisis integral de las solicitudes del contratista, para el paso a la etapa de obra, con la modificación en el esquema de incorporación de personal. De otra parte, se realizaron observaciones al Plan Detallado de Trabajo - PDT, mediante comunicado STED 202523601359341 del 20/12/2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad ha continuado con el análisis de la solicitud de modificación presentada por el consultor con los elementos actualmente disponibles y, en particular, con el análisis sobre la convenciencia del paso a la etapa de obra sin la adición se recursos ni la modificación del plazo contractual tal y como fue solicitada por el Contratista de Obra, situación que ha conllevado al desarrollo de análisis específicos sobre la programación de obra, las actividades que se pueden ejecutar realmente durante los primeros meses del cambio de etapa y la necesidad de incorporación de precios no previstos al balance contractual, así como las revisiones en relación con la solicitud de modificación de los requerimientos de personal y su relación con los costos de los componentes transversales y el valor de la administración del contrato de obra en el presupuesto aprobado por el Interventor. De igual manera, se han elaborado modelos de las actas de cambio de etapa orientados a definir y acordar de manera preliminar, los elementos operativos y logísticos necesarios para el eventual cambio de etapa y se han elaborado los modelos de fichas técnicas y jurídicas requeridas para realizar la convocatoria de dicho subcomité.

2. Que el IDU realice un análisis de la información entregada para la modificación de la Cláusula octava (8) del Contrato IDU-1752-2023, del numeral 11.2.1 del contrato y del Anexo de Personal Mínimo:

Se han adelantado reuniones entre la Subdirección Técnica de Seguimiento de Estudios y Diseños, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Predios y la Subdirección General de Infraestructura con el fin de revisar las solicitudes de modificación de los Contratos IDU-1752-2023 e IDU-1753-2023 y resulta necesario celebrar reuniones adicionales con la Subdirección General de Infraestructura, con el fin de realizar las correspondientes verificaciones técnicas, económicas y jurídicas, así como aquellas operativas, orientadas a establecer la procedencia o improcedencia de las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista de obra para presentar en las mesas de trabajo que se programarán con el Interventor y/o el Contratista de Obra y que deben ser resueltas con posterioridad a la presentación del proyecto al Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, como instancia decisoria sobre la continuidad del proyecto, previo a cualquier determinación sobre las modificaciones contractuales solicitadas por el Contratista.

En consecuencia, toda vez que aún no se superan las circunstancias que dieron origen a la suspensión se dispone su ampliación, por el período comprendido entre el veintiséis (26) de febrero de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Esta medida excepcional se adopta considerando que, el IDU ha orientado siempre la ejecución de sus proyectos hacia el cumplimiento de su misión institucional: *"Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna"*. Lo anterior con el objetivo de ofrecer a los habitantes del Distrito Capital un entorno vital en condiciones óptimas de dignidad y seguridad vial.

Por esta razón, y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la entidad debe hacer uso de todos los mecanismos legales disponibles, entre ellos, la figura de suspensión del plazo de ejecución contractual, con el fin de superar las causas anteriormente expuestas y de esta forma garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Por su parte, la cláusula 35 del Contrato de Obra regula la suspensión del plazo de ejecución, por motivos debidamente justificados, que en este caso son los descritos líneas atrás, los cuales no vulneran, de ninguna manera, el interés general ni los fines del Estado y se encuentra regulada así:

"La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato; durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En el evento en que, a juicio de las partes, las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato no se hubieran superado, las partes podrán prorrogar de común acuerdo dicha suspensión. En cualquier caso, una vez reiniciado el plazo del Contrato el Contratista deberá realizar los ajustes a la garantía"

En conclusión, esta medida contractual tiene como fin adelantar las verificaciones técnicas, económicas y jurídicas con base en la información suministrada por el contratista de obra y por la Interventoría, en la Etapa de Estudios y Diseños y, a partir de ello, establecer si hay lugar o no a modificar el contrato de obra para verificar su continuidad.

Por lo anterior, se requiere ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 1752 de 2023 por un periodo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario contados a partir de la suscripción de la presente acta, con fecha de reinicio el primero (1) de abril de 2026, fecha en la que se tiene previsto el reinicio del contrato de Obra.

El Contrato de Obra IDU No. 1752 de 2023, tiene un esquema de contratación contemplado en la página 135 del Manual de Gestión Contractual versión 19, que establece la siguiente condición: "*Cuando el objeto del contrato comprenda la realización de estudios y diseños junto con la ejecución de obras, una vez evaluado el presupuesto que arrojen los estudios, se podrá evaluar la conveniencia de dar por terminado bilateralmente el contrato en caso de que dicho presupuesto exceda en más de un quince por ciento (15%) del valor inicial presupuestado para la obra, sin que ello genere reclamación económica por el contratista. La continuidad del contrato será evaluada por el Subcomité de Gestión para el seguimiento en la Ejecución Contractual, previa presentación de estudio, análisis y recomendación por parte del área competente para el proceso*". Por lo tanto, toda vez que ya finalizó la etapa de estudios y diseños, se efectuan a la fecha los análisis correspondientes para verificar la continuidad y condiciones de ejecución de obra, como lo señala la cláusula 5.9 del Contrato IDU No. 1752 de 2023:

"Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, specialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista."

La cláusula 8.1.1.1. del contrato indica a su vez:

"En atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas y aprobadas por el Interventor a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista".

A partir de lo anterior, el IDU efectuará los análisis de la información entregada a la fecha por el contratista y por la interventoría, para lo cual se requiere la suspensión de ambos contratos, con el fin de no agotar el plazo de ejecución de estos en trámites internos de la entidad.

5. OBSERVACIONES

1. La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan o se cumpla el término establecido, caso en el cual se procederá a su reinicio, previo a la fecha prevista, o lo que primero ocurra.
2. Independientemente de las causales que dieron origen a la presente suspensión, el plazo fue establecido a voluntad de las partes del presente contrato, por lo cual para todos los efectos se reiniciará una vez cumplido el tiempo indicado en la presente acta sin lugar a suscribir un acta adicional de reinicio. En caso de requerir una ampliación en el plazo de cesación de actividades podría efectuarse únicamente mediante la firma de documento adicional que indique nuevo plazo de suspensión de actividades por las partes.
3. Cabe resaltar que las actividades que se realicen por parte del contratista en este tiempo no podrán ser objeto de reclamación o reconocimiento económico, por obra adicional o mayor permanencia del contratista; en ese sentido, el contratista actuará por cuenta y riesgo, con el fin de alcanzar sus objetivos y su cabal cumplimiento.
4. Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se hayan evidenciado o se evidencien de parte del contratista.
5. El Contratista se compromete a ampliar los plazos de los amparos de las pólizas otorgadas en las condiciones establecidas en el contrato.
6. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
7. Dadas las causas que generaron la presente suspensión el IDU manifiesta que no causará costo para la Entidad frente al contratista.

Salvedad del Contratista

Esta extensión de la suspensión se firma con las mismas salvedades mencionadas por el contratista en su comunicado CE-207-124-1855 de fecha 24 de diciembre de 2025. La Unión Temporal precisa que desde la fecha en que se sucribió la suspensión inicial, el contratista no ha recibido ninguna observación ni pronunciamiento por parte del IDU y por el contrario sí ha enviado oficios indicando la importancia de avanzar con la revisión del modificatorio, por lo que considera indispensable la suspensión por un mes más hasta que se superen las situaciones que impiden el paso a la Etapa de Obra, que hoy en día ya es posible.

Salvedad del IDU

El IDU manifiesta frente a la salvedad planteada por el Contratista que los retrasos en la etapa de estudios y diseños, incluyendo la fase de aprobaciones obedecen al comportamiento del Contratista respecto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obedece de ninguna manera a actos y hechos de la Entidad, todas las manifestaciones y salvedades se han consignado tanto en las actas de suspensiones y modificaciones del contrato. Por lo tanto, la Entidad se ratifica en las salvedades desarrolladas en la Modificación No. 5 y Prórroga No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 1752 de 2023 publicada el 15/08/2025 y en todo caso se reserva la facultad de sancionar por el presunto incumplimiento del Contratista y de pereseguir el pago de las indemnizaciones que estas generen.

El Contratista se compromete a terminar el objeto contratado una vez reinicido el contrato, de conformidad con el las obligaciones pactadas y los ineamientos del IDU en las normas vigentes, en especial en el Manual de Interventoría V10 del IDU

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones/obligaciones ejecutadas por cada uno, de acuerdo conm el contrato y los lineamientos internos del IDU, en especial las previsiones del manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTISÉIS (Día en letras) 26 (Día en números) días del mes de FEBRERO (Mes en que se firma el acta) de 2026 (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) ALEJANDRO ZAMBRANO PERILLA
Representante Legal del Contratista

(Firma)
(Nombre) EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO
Representante Legal del Interventor

(Firma)
(Nombre) MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Profesional de Apoyo a la Supervisión del IDU

(Firma)
(Nombre) DILIA INÉS QUIMBAYO BARRANCO
Profesional de Apoyo Legal de la STED, que revisa

(Firma)
(Nombre) DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO PARDO
Profesional de Apoyo Financiero STED, que revisa

(Firma)
(Nombre) MARIA LORENA CUELLAR CRUZ
Profesional de Apoyo Legal del Ordenador del Gasto, que revisa

(Firma)
(Nombre) ÁNGELA MARÍA JAIMES NIÑO
Supervisora del Contrato IDU
Subdirector(a) Técnico (a) de Seguimiento a Estudios y Diseños

(Firma)
(Nombre) JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Ordenador del Gasto
Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General o Director(a) Técnico(a) en caso de ser el(la) ordenador(a) de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.